



RESOLUCIÓN No. 0379



EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 05 de octubre de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 020-GADMT-CPIG-2022, del 03 de octubre de 2022, de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, al cual se adjunta el Informe 003-CPIG-2022, de la sesión del 30 de septiembre de 2022, en la que se ha procedido al tratamiento del proyecto de Ordenanza que Sustituye a la Ordenanza 007 de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0292, de la Sesión Ordinaria del 25 de enero del 2022, se aprueba la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, en la cual consta el tratamiento del presente proyecto de Ordenanza;

Que, según oficio 611-GADMT-DDS-2021, del 20 de diciembre del 2021, la Dirección de Desarrollo Social, remite a la Comisión de Igualdad y Género, el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza 007, expedida el 05 de abril de 2011, de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

Que, mediante oficio 258 GADMT-DDS-2022, del 17 de agosto del 2022, la Dirección de Desarrollo Social, en respuesta al oficio 011-GADMT-CPIG-2022 del 16 de mayo del 2022; remite el proyecto actualizado de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; el cual fue analizado por la Comisión Técnica que se conformó para la revisión del referido proyecto; mismo que cuenta con la documentación de respaldo sobre las sesiones mantenidas por la parte técnica;

Que, a través del oficio 200-GADMT-DF 2022, del 29 de agosto del 2022, la Dirección Financiera, presenta el informe de factibilidad al presente proyecto de Ordenanza; y, comunica que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 249 del COOTAD, de asignar anualmente más del 10% de los ingresos no tributarios presupuestados anualmente, para el financiamiento de la planificación, administración y ejecución de los planes, programas y proyectos sociales, destinados a la atención de grupos de atención prioritaria, para lo cual detalla la asignación presupuestaria ejecutada durante los últimos cinco años a la Dirección de Desarrollo Social y al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena;

Que, con memorando 839-STPC, del 8 de septiembre del 2022, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, presenta el Certificado 732-2022, de Conformidad al Plan de Desarrollo, Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo, con el cual establece que el Proyecto de Ordenanza no se contrapone al PDyOT;

Que, mediante memorando 0403 GAD-MT-DSG, del 13 de septiembre del 2022, la Dirección de Secretaría General, remite adjunto copia del Informe Jurídico 0116-DPS-GADMT-2022,



del 08 de septiembre del 2022, enviado por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene la viabilidad y aplicación del referido proyecto de Ordenanza;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, la Norma Suprema, en sus artículos 36 y 38, disponen que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social, económica y protección contra la violencia;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 84, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...). Norma concordante con los artículos 2, literal "a", 5 y 53 del COOTAD;

Que, el artículo 240, ibídem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción; norma concordante con lo establecido en el artículo 264 inciso final, del mismo cuerpo normativo y los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en sus artículos 2, literal a), 5 y 10 consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el COOTAD, en su artículo 7, reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar providencias normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 54, ibídem, en su literal f), indica como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad";



Que, el literal a), del artículo 57, del COOTAD), dicta que le corresponde al concejo municipal dentro de sus atribuciones, la siguiente: "(...) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)”

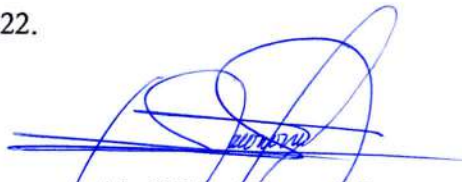
Que, el artículo 322 del COOTAD, en su Segundo Inciso, sobre las decisiones legislativas, señala: “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”;

Que, la Disposición General Décimo Sexta y Disposición Transitoria Vigésimo Segunda, ibídem, consagran que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa vigente en el primer mes de cada año, se creará las gacetas oficiales y dispondrá la publicación de dicha normativa en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución con fines de información registro y codificación;

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme la propuesta presentada por la Comisión Permanente de Igualdad y Género, la misma que se anexa al Informe 003-CPIG-2022, de la sesión del 30 de septiembre de 2022.
2. Acoger como nombre de la Ordenanza: “Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”.
3. Remitir el presente proyecto de Ordenanza a la Comisión proponente, a fin de que continúe con su estudio, análisis y socialización; y, emita el respectivo informe para tratamiento del Concejo en pleno.

Tena, 17 de octubre de 2022.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Comisión Permanente de Igualdad y Género
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Desarrollo Social
Archivo


**GAD MUNICIPAL
DE TENA
DIRECCIÓN DE
SECRETARIA GENERAL**



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tena
**DIRECCIÓN
PROCURADURÍA SÍNDICA
TENA - NAPO - ECUADOR**

18/10/2022 10:54 *Jul.*

Recibido 10:56 a.m.

¡Juntos por el Cambio!